



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

006-2018-GRA/GG-GRI

Ayacucho; 7 MAY 2018

VISTOS: El Oficio N° 451-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de 20 de abril de 2018, Informe N° 010-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL-CHHG-PCLO, Decretos Nros. 2643-2018-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 1765-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, 1617-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene en dos (02) anillados, cinco (05) tomos y un disco magnético (01), acumulado en un total de cuatro mil ochocientos dieciocho (4,818) folios respectivamente, **sobre Liquidación Técnica y Financiera; y,**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Comisión de Liquidación de Obras, designada mediante Resolución Gerencial Regional N° 006-2018-GRA/GG-GRI, de fecha 22 de enero de 2018, ha revisado, evaluado y aprobado el Informe parcial de la meta: 065 "MEJORAMIENTO DE LOS **CORREDORES ECOTURÍSTICO CULTURALES DE LA REGIÓN AYACUCHO**", reconsiderado con el código SNIP 195771, desarrollado en el Año Fiscal 2014, siendo la fecha de inicio de ejecución el 25-03-2014 y la fecha de término de ejecución el 31-12-2012, fue ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, practicando la Liquidación Técnica y Financiera, quedando expedita para el trámite del abono contable;

Que, mediante el Oficio N° 451-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Liquidación Técnica y Financiera de la meta: 065 "MEJORAMIENTO DE LOS **CORREDORES ECOTURÍSTICO CULTURALES DE LA REGIÓN AYACUCHO**", que es sustentado mediante Informe N° 010-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL-CHHG-PCLO, de fecha 20 de abril de 2018, el cual tiene el atención mediante Decreto N° 2643-2017-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, dispone proyectar la Resolución Gerencia Regional.

Que, la Comisión de Liquidación procedió a verificar la ejecución de la Meta: 065 "MEJORAMIENTO DE LOS **CORREDORES ECOTURÍSTICO CULTURALES DE LA REGIÓN AYACUCHO**", el mismo que ha sido ejecutado por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo; el proyecto de actividad se ejecutó bajo la modalidad de administración directa. Según el Expediente Técnico reformulado del año 2014 aprobado y la habilitación presupuestal, se ha programado la ejecución de trabajos siguiente: **1.- MAYOR CONCIENCIA TURISTICA DE LA POBLACION Y ENTES INVOLUCRADOS**, a través de la organización de eventos como: Asistencia Técnica sobre Ecoturismo, Asistencia Técnica sobre Desarrollo Turístico Sostenible, Eventos de Sensibilización Selectiva y Asistencia Técnica de Motivación Turística. **2.- SUFICIENTE PARTICIPACION DE LA**



POBLACION, mediante la organización de actividades como: Asistencia Técnica en Sensibilización sobre el Patrimonio Cultural, Festival del Atractivo Turístico, Concurso de Gastronomía y Hospedajes y Eventos de Entes Turísticos, a efectos de dotarles de conocimientos básicos y asimilarlos en la responsabilidad de la nueva propuesta. **3.- ACCESOS A MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERACTIVA:** programando la Difusión de la Comunicación Interactiva y la Implementación de la Pagina Web. **4.- MAYOR INVERSION PRIVADA:** programando Fóruns de Promoción de Inversiones. **5.- SUFICIENTE ORGANIZACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS:** programando la Asistencia Técnica en Asociatividad Turística, Constitución de Comités de Turismo Provincial y Constitución de Asociaciones de Servicios Turísticos. **6.- SUFICIENTE CAPACITACION TECNICA:** programando la participación y Asistencia Técnica a Funcionarios y Servidores Públicos, **7.- CONOCIMIENTO DE CIRCUITOS TURISTICOS Y OPERADORES NACIONALES:** programando Pasantías de Circuitos Turísticos y Operadores Nacionales. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** La Meta ha sido ejecutada en concordancia con el expediente técnico aprobado y las partidas programadas para el ejercicio presupuestal del año 2014, habiéndose cumplido las metas físicas al 100,00 %, del expediente técnico reformulado 2014. La Meta se encuentra inconclusa por lo que se requiere que en el próximo ejercicio presupuestal se programe el presupuesto al 100 % para garantizar la conclusión de los trabajos. La Comisión de Liquidaciones física y financiera de obra, se exime de cualquier responsabilidad o vicio oculto que pudiera existir en forma posterior, por cuanto no ha tenido participación alguna durante el proceso de ejecución de obra.

PRESUPUESTO: AÑOS 2014

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS

ESPECIFICA DE GASTOS	DESCRIPCION	COSTOS		COSTO TOTAL
		2014		
		DIRECTOS	INDIRECTOS	
2.6.71	INVERSIONES INTANGIBLES			
2.6.71.6	OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES			
26.71.61	Gasto por la Contratación de Personal	0.00	84,158.33	84,158.33
26.71.62	Gasto por la Compra de Bienes	213,012.97	24,905.56	237,918.53
26.71.63	Gasto por la Contratación de Servicios	973,849.37	109,523.51	1'083,372.88
	T O T A L	1'186,862.34	218,587.40	1'405,449.74
	PORCENTAJE %	84.45%	15.55%	100.00%

Resumen de Ejecución Patrimonial Anual

DIVISIONARIA	DESCRIPCION	TOTAL
1504	INVERSION INTANGIBLE	1'405,449.74
1504.07	Otras Inversiones Intangible	
1504.07.01	Gasto por la Contratación de Personal	84,158.33
1504.07.02	Gasto por la Compra de Bienes	237,918.53
1504.07.03	Gasto por la Contratación de Servicios	1'083,372.88
	TOTAL:	SI.1'405,449.74 SI.1'405,449.74

Que, el Abono Contable en la Cuenta 1504 Inversión Intangibles, se debe realizar por el monto de Un Millón Cuatrocientos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 74/100

Nuevos Soles (S/.1'405,449.74), ejecutada en el ejercicio presupuestal del año 2014, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Por tanto la rebaja contable será por el monto de Un Millón Cuatrocientos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 74/100 Nuevos Soles (S/.1'405,449.74), contabilizada para el periodo de inversión del año 2014;

Que, la presente liquidación se practica a razón de que el presupuesto asignado a la Meta: 065 "**MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES ECOTURÍSTICO CULTURALES DE LA REGIÓN AYACUCHO**", ha sido ejecutado al 100% las meta programada 2014;

Que, de acuerdo a lo recomendado en la liquidación mencionada, corresponde dar a conocer a la Oficina Regional de Administración el gasto efectuado en la Cuenta **1504 Inversión Intangibles**;

Que, el numeral 11 del artículo primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG, establece que; Concluida la Obra. La Entidad designara una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisara la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

Que, la Directiva N° 002-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 515-2014-GRA/PRES y demás normas vigentes sobre Liquidación de Obras, establece, que concluida la obra deberá proceder a su Liquidación Técnica y Financiera;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, y Resolución Ejecutiva Regional N° 347-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica y Financiera Parcial de la Meta de actividad: 065 "**MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES ECOTURÍSTICO CULTURALES DE LA REGIÓN AYACUCHO**", ejecutada bajo la Modalidad de Administración Directa, en el ejercicio presupuestal 2014 de acuerdo al detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración efectúe el Abono Contable en la Cuenta 1504 Inversión Intangibles, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, por la suma de Un Millón Cuatrocientos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 74/100 Nuevos Soles (S/.1'405,449.74), contabilizada para el periodo de inversión 2014, conforme establecen la norma correspondiente;

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, y Oficina de Contabilidad, e instancias pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

SGSL/msqc
03/04/2018



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
V. Gómez
ING. WALTER F. BARRAZA BARRAZA
OFICINA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA